

COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN COLOMBIA

TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA: TES

Títulos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la Nación (en pesos, en UVR's - Unidades de Valor Real Constante - o en pesos ligados a la TRM) que son subastados por el Banco de la República. Se caracterizan por ser una de las mayores fuentes de financiación del Gobierno.

Los Títulos de Tesorería -TES- se introdujeron como mecanismo de financiación interna del gobierno nacional mediante la Ley 51 de 1990, con el objetivo de ser utilizados para financiar las operaciones presupuestales, reemplazar a su vencimiento los Títulos de Ahorro Nacional -TAN - y los Títulos de Participación. Esta Ley dispuso dos tipos de TES:

TES Clase A, utilizados para cubrir el pasivo existente con el Banco Central (Banco de la República), y para sustituir a su vencimiento la deuda contraída en Operaciones de Mercado Abierto (OMAS) a través de Títulos de Participación creados con base en las resoluciones 28 de 1986 y 50 de 1990.

TES Clase B, destinados a la financiación de la Nación (Apropiaciones presupuestales y

Operaciones temporales de Tesorería del Gobierno Nacional), para sustituir a su vencimiento a los Títulos de Ahorro Nacional (TAN) y para emitir nuevos títulos para reponer los que se amorticen o deterioren sin exceder los montos de emisión autorizados.

Son títulos a la orden, libremente negociables en el mercado secundario. El plazo se determina de acuerdo con las necesidades de regulación del mercado monetario y de los requerimientos presupuestales de tesorería y fluctúa entre 1 y 10 años. El rendimiento de los títulos lo determina el Gobierno Nacional de acuerdo con las tasas del mercado para el día de emisión de los mismos.

Características:

- Los TES Clase B están conformados por el principal y cupones anuales (intereses que genera un título en el caso de los TES tasa fija. Se pueden negociar los intereses en forma independiente al capital).
- Son títulos a la orden, no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario.

La transferencia de los valores que se encuentren en el Depósito Centralizado de Valores -DCV- puede hacerse por el registro, previa orden escrita del titular de dichos valores o de su mandatario.

- Los TES Clase B devengan intereses periodo vencido, sobre los cuales se aplica retención en la fuente.
- Los TES Clase B a tasa fija de una misma emisión podrán reunirse en un solo título que los reemplazaría, con el objeto de unificar un volumen de títulos.
- El uso del Depósito Centralizado de Valores será pagado por la entidad emisora de los títulos y en consecuencia, el usuario no incurrirá en ningún costo por el servicio prestado.
- El valor mínimo del principal es de quinientos mil pesos y se expedirán títulos en múltiplos de cien mil pesos.
- Pueden ser denominados en moneda extranjera, dependiendo de las condiciones de la emisión.
- Las obligaciones emanadas de los intereses y del capital de los títulos prescriben a los cuatro años, contados a partir de la fecha de su exigibilidad.
- Los TES Clase B se dividen según su rendimiento en TES Clase B de Tasa Fija y TES Clase B de Tasa Variable. Los TES Clase B de Tasa Fija son

emitidos para los plazos de 1, 2, 3 y 5 años, mientras que los plazos para los de Tasa Variable son de 5, 7 y 10 años.

Además de lo anterior, los TES Clase B cumplen con los siguientes objetivos:

Desarrollan el mercado de capitales Colombiano, incentivan el ahorro interno a largo plazo, informan al mercado financiero sobre las expectativas y precios por plazo, implementan una curva de rendimientos dentro del mercado que permite su profundización, atraen inversionistas institucionales y son instrumentos para las operaciones monetarias (Operaciones de Mercado Abierto) del Banco Central a partir de 1999.

BONOS PENSIONALES

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - emite los bonos pensionales tipo A, negociables en el mercado secundario. Existen también otros bonos, llamados tipo B, emitidos a favor del ISS, pero éstos no son negociables. Los bonos pensionales tipo A están debidamente inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia. Los bonos tipo A se expiden a nombre de las personas que, después de la ley 100 de 1993, se hayan afiliado a alguna Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) habiendo tenido, antes de su afiliación, al menos 150

semanas de aportes al ISS o a alguna Caja de Previsión.

Características:

- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Son nominativos.
- Son endosables a favor de las entidades administradoras o aseguradoras cuando se vaya a efectuar el pago de pensiones, o a favor de terceros que los hayan adquirido según lo dispuesto por la ley.
- A su redención se pagan todos los rendimientos capitalizados a una tasa del 4% real anual efectiva, para las personas que se hayan trasladado antes del 1º de enero de 1999. A partir de esa fecha, será el 3% real.
- Su emisor es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación de la Nación.
- Son administrados por la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Se mantienen en custodia por las sociedades administradoras de fondos de pensiones mientras no se rediman.

TÍTULOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS (TIDIS)

Título valor cuya finalidad es la de servir como instrumento de pago para la devolución de impuestos, cuya cuantía sea superior a \$1.000.000.

Características

- Ley de circulación: Son documentos expedidos a la orden, transferibles por endoso, denominados en moneda nacional.
- Emisión: Son emitidas por el proponente, autorizado por el Ministerio de Hacienda por licitación pública. Actualmente el emisor es Fiducolombia.
- Liquidez: Tienen liquidez primaria, al valor nominal, para el pago de impuestos o derechos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Tiene liquidez secundaria en cualquier momento a través de las bolsas de valores. No se puede pagar con TIDIS cuando las normas legales señalen su pago en efectivo o cheque de gerencia.
- Plazo: Un año.
- Rendimiento: No devengan intereses. Sin embargo, en el mercado secundario, su rendimiento está determinado por la diferencia entre el precio de compra y su valor nominal, y por el plazo transcurrido entre la fecha de compra y

la fecha de utilización para el pago de impuestos.

- Tratamiento tributario: La diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del título, causa retención en la fuente.
- Pueden ser denominados en moneda extranjera, dependiendo de las condiciones de la emisión.

BONOS AGRARIOS

Son títulos de deuda pública interna, esto es, emitidos y respaldados por la Nación, lo que garantiza su liquidez secundaria en los mercados de dinero y de capitales. Fueron creados en virtud de la ley 160 de 1994. Los títulos son colocados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA. En su nombre y en el de la nación, y según el contrato de administración fiduciaria entre ellos, el Banco de la República tiene a su cargo la edición y administración de los Bonos Agrarios.

El mayor atractivo de estos títulos, es el beneficio tributario de los intereses, los cuales se encuentran exentos de retención en la fuente y del impuesto de renta.

Cuando se realizan inversiones en Bonos Agrarios a 5 o 6 años, no significa que los recursos quedan congelados durante este periodo, debido a que cada cupón del título tiene la posibilidad de ser negociado de forma independiente en el mercado secundario.

Características:

- Los intereses generados por los Bonos, gozan de exención de impuestos de renta y complementarios y en consecuencia, no están sujetos a retención en la fuente.
- Expedidos en moneda legal.
- Se emiten a la orden, son libremente negociables y se transfieren por simple endoso y entrega material del título.
- Cada Bono se emite como una serie de cupones de igual valor, con vencimiento consecutivo anual y plazo final a cinco años, en los casos de negociación o intervención directa, o seis años en el caso de una expropiación. Ej.: Un bono de \$50 millones emitido en el año 2000 está compuesto por 5 cupones de \$10 millones, donde en el 2001 nos pagan \$10 millones, en el 2002, otros \$10 millones y de esta forma, nos van liberando \$10 millones anuales hasta el 2005.
- La redención parcial por cupones anuales hace que la duración (plazo medio ponderado) de los Bonos, sea de 2.7 y 3.1 años, para plazos finales a 5 y 6 años, respectivamente.
- Cada uno de los cupones puede ser negociado y transferido individualmente, lo que permite una ágil y eficiente gestión del portafolio.

- Devengan intereses pagaderos por semestres vencidos, equivalentes al 80% de la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor IPC que certifique el DANE para el semestre que termina tres meses calendario antes de la fecha de exigibilidad de los intereses.
- Agilidad: Para ingresar al fondo, sólo debe llenarse un formulario de apertura de cuenta.

El objetivo de los Bonos Agrarios, es financiar la adquisición de tierras por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, en desarrollo del programa de reforma agraria.

Los Bonos Agrarios son uno de los instrumentos financieros que hacen posible este cometido, al servir como medio de pago en cualquiera de las tres modalidades de tradición de bienes rurales que previó la ley: Negociación directa entre campesinos y propietarios, modalidad en la cual el INCORA paga el 50% del precio pactado con Bonos Agrarios, entregados como parte del subsidio que establece la ley.

Intervención directa, mediante la cual el INCORA, adquiere directamente el predio, caso en el cual, paga el 60% del precio con Bonos Agrarios.

Los títulos son colocados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA. En su nombre y en el de la Nación, y según el contrato de administración fiduciaria suscrito entre ellos, el Banco de la República tiene a su cargo la edición y administración de los

Bonos Agrarios. El pago de capital e intereses de cada cupón se realiza en cualquiera de las oficinas del Banco de la República, por cuenta y con recursos de la Nación, para lo cual basta que el tenedor legítimo presente los títulos que demuestren la obligación exigible. Para la expedición y redención de los títulos, el Banco de la República tiene cobertura en todas las capitales de departamento del país, con excepción de Arauca, Casanare, Guainía y Amazonas. Los cupones pueden ser fraccionados en valores múltiples de mil pesos (\$1.000), sin que el valor nominal sea inferior a un millón de pesos (\$1.000.000). El cargo por fraccionamiento fijado por el Banco, será asumido por el tenedor legítimo. Los títulos pueden ser depositados en el Depósito Central de Valores del Banco de la República. Las acciones judiciales para el cobro del capital y los intereses de los Bonos Agrarios caducarán en el término de 4 años, contados a partir de la fecha de su exigibilidad, y el derecho derivado de los títulos prescribirá en el mismo periodo de tiempo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 17 de la Ley 185 de 1995. Los Bonos son amortizados mediante cinco cuotas anuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vence un año después de la fecha de expedición del bono.

CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO (CERTS)

Los CERTS son títulos valores expedidos a favor de los exportadores, como un incentivo a este sector.

Buscan orientar la política de comercio exterior colombiano para promover las exportaciones de bienes y servicios, diversificando y estimulando la industria y los sectores productivos nacionales, facilitando el desarrollo y la aplicación de los tratados internacionales y adecuando en forma permanente, la legislación nacional a los cambios del comercio exterior.

Este tipo de inversión es adecuado para aquellas personas que quieren beneficiarse al pagar los impuestos exigidos por el Gobierno y que desean obtener rentabilidad por motivo de su inversión, ya que al invertir en CERT'S, se obtiene una utilidad derivada de la diferencia entre el precio de compra del título y el valor que se paga al Gobierno.

Características:

- Los CERTS se pueden utilizar desde el momento de su expedición para el pago de los impuestos sobre la renta y complementarios, gravámenes arancelarios, impuesto al valor agregado y otros impuestos, tasas o contribuciones siempre que la entidad que los perciba, los acepte previo acuerdo con el Banco de la República.
- Ley de circulación: A la orden.
- Emisión: El Incomex es el encargado de la emisión y el Ministerio de Hacienda es el encargado de la edición y expedición.
- Liquidez: Librementemente negociables en el mercado

secundario de las bolsas de valores.

- Rendimiento: El rendimiento para quien los adquiera en bolsa está determinado por el descuento entre el precio de compra y su valor nominal, si paga impuestos con ellos. En caso de que se vendan nuevamente en bolsa, estará dado por la diferencia entre el precio de compra y el de venta.
- Vigencia: Plazo de dos años.
- Tratamiento tributario: Sus rendimientos son gravables.

BONOS DE PAZ

Son bonos de deuda pública interna de la Nación.

Características:

- Son títulos a la orden, denominados en moneda legal.
- Se emitieron a partir del mes de mayo del año de 1999.
- Tienen un vencimiento de siete (7) años, contados a partir de la fecha en que se efectúe la inversión primaria.
- Generan intereses anuales vencidos, en un porcentaje igual al ciento diez por ciento (110%) de la variación de precios al consumidor para ingresos medios certificada por el DANE para el año respectivo, definido como aquel cuyo vencimiento haya ocurrido dos (2) meses

calendario antes de la fecha de exigibilidad de los intereses.

- Los intereses se pagan en siete (7) vencimientos anuales iguales y sucesivos, el primero de los cuales tendrá lugar un (1) año después de la fecha en que se realice la inversión primaria.
- Son colocados por las Instituciones Financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Son emitidas, colocadas y circulan en forma desmaterializada.
- Son libremente negociables en el mercado de valores.
- La inversión se debe liquidar y pagar aproximando el valor a invertir al múltiplo de mil (1.000) más cercano.
- A partir de la fecha de su vencimiento, son redimidos a través de las Instituciones Financieras que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en moneda legal colombiana por el ciento por ciento (100%) de su valor nominal y se podrán utilizar para el pago de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administre la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Están obligados a suscribir los Bonos de Paz:

1. Personas jurídicas: Las personas jurídicas deben efectuar durante los años 1999 y 2000, por una sola vez cada año, la inversión forzosa en Bonos de Paz, en el equivalente al 0.6% del valor que se señala a continuación:

Para las inversiones que se deben efectuar en el año de 1999, el patrimonio liquido poseído a 31 de diciembre de 1998.

Para las inversiones que se deben efectuar en el año de 2000, el patrimonio liquido poseído a 31 de diciembre de 1998, multiplicado por el resultado que se obtenga de sumar a la unidad, el porcentaje de inflación medido en términos del IPC certificado por el DANE para el año de 1999.

Para las inversiones que se deben efectuar en el año de 1999 por personas jurídicas que se hayan constituido durante el año de 1998, el patrimonio liquido poseído a 31 de diciembre de 1998.

Para las inversiones que se deban efectuar en el año 2000 por personas jurídicas que se hayan constituido durante el año de 1998, el patrimonio liquido poseído a 31 de diciembre de 1998, multiplicado por el resultado que se obtenga de sumar a la unidad, el porcentaje de inflación medida en términos del IPC certificado por el DANE para el año de 1999.

Para las inversiones a efectuarse durante el año 2000 por personas jurídicas que se constituyan durante el año de 1999, el patrimonio liquido poseído a 31 de diciembre de 1999.

2. Personas naturales: Las personas naturales cuyo patrimonio líquido a 31 de diciembre de 1998 exceda la suma de \$210.000.000, deberán efectuar durante los años 1999 y 2000, por una sola vez cada año, la inversión forzosa, en el equivalente al 0.6% del valor que se señala a continuación:

Para las inversiones que se deben efectuar en el año de 1999, el patrimonio líquido poseído a 31 de diciembre de 1998.

Para las inversiones que se deben efectuar durante el año 2000, el patrimonio líquido poseído a 31 de diciembre de 1998, multiplicado por el resultado que se obtenga de sumar a la unidad, el porcentaje de inflación medido en términos del IPC certificado por el DANE para el año de 1999.

Las personas no obligadas a efectuar la inversión forzosa o las personas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, pueden suscribir voluntariamente los Bonos de Paz.

OTRAS OBSERVACIONES GENERALES

Además de los anteriores títulos de deuda pública, existen también emisiones territoriales expedidas generalmente por las ciudades más importantes del país, como Bogotá y Medellín que con ayuda del gobierno central han emitido títulos de deuda de la ciudad, con el fin de financiar proyectos de desarrollo importantes para estas.

Las tasas de que se manejan en la deuda pública son fijas (como ya se dio a entender anteriormente), y otras son variables que van ligadas a un indicador, como la DTF (Tasa Depósito a término Fijo) más

algunos puntos porcentuales; IPC más Puntos porcentuales; UVR¹ (Unidades de Valor Constante). éstas le permite protegerse de las fluctuaciones del mercado.

¹ La UVR es especie de “moneda nacional”, la cual continuamente esta siendo corregida (\pm interés continuo) con respecto al peso colombiano, del tal forma que la deuda se expide hoy a un número “x” de UVR’s a “y” pesos, y dentro de cierto tiempo se liquida por el valor en pesos que tengan las UVR’s para ese entonces, que generalmente es mayor al de hoy, y además se le adiciona una tasa de interés sobre UVR’s.

FUENTES

[http://www.banrep.gov.co/economia/variables/manual/manual WEB_final.pdf](http://www.banrep.gov.co/economia/variables/manual/manual_WEB_final.pdf)

http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_mer_trealcopia.htm#de_u

<http://www.bvc.com.co/bvcweb/mostrarpagina.jsp?codpage=502>

<http://www.serfinco.com/products/rent/peacebond.asp>